



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asunción, 28 de mayo de 2026

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas individualizada en dicha Secretaría de Estado como Expediente MEF N° 27.838/2026;

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)»;

La Ley N° 5098/2013, “De Responsabilidad Fiscal”;

La Ley N° 7021/2022, “De suministro y contrataciones públicas”;

El Decreto N° 2264/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”»;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

El Decreto N° 1041/2024, “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N° 7609/2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”;

El Decreto N° 5311/2026 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”»; y

N° 1230

SANTIAGO PENA

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-2-

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional consagra el deber del Estado de administrar los recursos públicos conforme con los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, orientando su utilización al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al resguardo del interés general.

Que la Ley N° 7158/2023, en su artículo 5°, establece: «El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las funciones y atribuciones establecidas para los órganos absorbidos. Además, tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales: [...] c) Regular el proceso presupuestario y financiero del Estado, orientando la eficiencia del gasto público, a los efectos de brindar bienes y servicios de calidad a la ciudadanía en general. [...] e) Ejercer la rectoría sectorial sobre las instituciones y dependencias que cuenten con atribuciones en materia fiscal y de administración financiera, en todo lo relacionado a la planificación, presupuesto, ingresos tributarios de fuente interna o aduanera y no tributarios, tesorería, deuda pública, contabilidad, inversión pública, política económica y social, de administración de los recursos del Estado, gestión del personal, suministro público y los demás ámbitos de competencia, definidos en las leyes y reglamentos. [...] o) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas»

Que la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, establece el marco normativo que rige la programación, ejecución, control y evaluación de la gestión financiera del sector público, disponiendo que toda erogación debe sustentarse en la existencia de crédito presupuestario suficiente, debidamente autorizado, y en una adecuada planificación financiera, en observancia de los principios de equilibrio, sostenibilidad y racionalidad del gasto.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-3-

Que la Ley N° 7609/2025, por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal vigente, determina los créditos presupuestarios asignados a los Organismos y Entidades del Estado, así como las condiciones y límites para su ejecución, constituyéndose en el instrumento fundamental de política fiscal que orienta la asignación de los recursos públicos en función de las prioridades del Gobierno.

Que la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece un marco orientado a optimizar los procesos de compra del Estado, promoviendo su adecuada planificación, programación y gestión, a fin de lograr una utilización más eficiente, transparente y racional de los recursos públicos.

Que la Ley N° 5098/2013, "De Responsabilidad Fiscal", establece reglas macro fiscales orientadas a preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, promoviendo la disciplina fiscal, el control del crecimiento del gasto corriente y la adopción de medidas que eviten la generación de desequilibrios estructurales que comprometan la estabilidad económica del país.

Que la coyuntura económica global y regional actual presenta un escenario de marcada incertidumbre, caracterizado por un comportamiento volátil del mercado cambiario y fluctuaciones en los ingresos fiscales, lo cual exige una gestión prudente y adaptativa de las finanzas públicas; buscando no solo la sostenibilidad fiscal a largo plazo, sino también el fortalecimiento de la confianza institucional, garantizando que cada gasto responda a criterios de estricta necesidad y de mayor beneficio para la población.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-4-

Que en el actual contexto fiscal, caracterizado por la necesidad de optimizar la administración de los recursos del Estado, resulta imperativo adoptar medidas que contribuyan a evitar la expansión de erogaciones no prioritarias y la asunción de compromisos que excedan la capacidad financiera del Tesoro Nacional.

Que resulta necesario complementar y fortalecer los mecanismos de contención en la adquisición de bienes y servicios no esenciales, así como en la ejecución de gastos operativos, promoviendo una cultura de austeridad, eficiencia y priorización del gasto en aquellas áreas vinculadas directamente al cumplimiento de las funciones misionales del Estado.

Que en el mismo sentido, corresponde adoptar medidas que permitan racionalizar el crecimiento de gastos corrientes a fin de asegurar su adecuada planificación y alineación con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Estado, es competente para establecer lineamientos y coordinar la ejecución presupuestaria, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 309/2026.

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-5-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1° . - Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer medidas adicionales de racionalización, contención y optimización del gasto público en los Organismos y Entidades del Estado, en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, con el fin de:

- a) Resguardar la sostenibilidad financiera del Estado;
- b) Asegurar la cobertura de obligaciones esenciales; y,
- c) Evitar la generación de obligaciones sin respaldo financiero efectivo.

Art. 2° . - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Decreto serán aplicables a todos los Organismos y Entidades del Estado, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 3° . - Criterios rectores.

La ejecución del gasto público deberá regirse por los siguientes criterios:

- a) Sostenibilidad financiera efectiva;
- b) Prioridad del gasto esencial;
- c) Disciplina en la asunción de compromisos;
- d) Prevención de la deuda con proveedores del Estado;
- e) Responsabilidad institucional en la gestión del gasto.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-6-

Art. 4° - Priorización del gasto en áreas esenciales.

El Estado, a través de sus Organismos y Entidades, deberá adoptar las medidas necesarias para optimizar los recursos públicos y garantizar la provisión oportuna y suficiente de bienes y servicios vinculados a la salud pública, la seguridad, los programas sociales y la educación.

A tales efectos, las decisiones de programación, asignación y ejecución del gasto deberán priorizar dichas áreas, asegurando la continuidad, calidad y cobertura de los servicios esenciales para la población, los cuales no se verán alcanzados por las restricciones previstas en el presente decreto, en la medida estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5° - Priorización de fuentes de financiamiento.

Los Organismos y Entidades del Estado deberán, en la programación, ejecución y reprogramación de sus créditos presupuestarios, priorizar la utilización de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 30 antes de recurrir a los recursos de la Fuente de Financiamiento 10, en el marco de una gestión eficiente y sostenible de las finanzas públicas. Los saldos iniciales de caja o la mejora en la ejecución del ingreso sobre lo estimado para el presente ejercicio fiscal de los Recursos Institucionales de las Entidades deberán priorizar el cambio de fuente en aquellas que reciben transferencias con Recursos del Tesoro, con excepción de los que por ley tengan establecida una asignación específica.

A fin de optimizar la utilización de los créditos presupuestarios ya programados, las Entidades que reciben transferencias con Recursos del Tesoro deberán priorizar el cambio de fuente de financiamiento antes de proceder a solicitar ampliaciones presupuestarias por saldo inicial de caja o cuando se registre una mejora en la ejecución de los ingresos institucionales respecto de lo estimado para el presente ejercicio fiscal, salvo en los casos en que la ley establezca una asignación específica.

2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-7-

Art. 6° . - Regularización de obligaciones pendientes.

Los OEE que registren obligaciones pendientes con proveedores, contratistas u otros acreedores al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y formato que este determine, un plan institucional de regularización que contenga como mínimo:

- a) inventario de obligaciones pendientes, clasificadas por antigüedad, fuente de financiamiento, objeto del gasto y naturaleza del servicio;
- b) identificación de obligaciones vinculadas a servicios esenciales, programas estratégicos o con riesgos de interrupción; y,
- c) propuesta de calendarización de regularización compatible con el Plan Financiero del año en curso.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá priorizar la atención de dichas obligaciones conforme con los criterios de antigüedad y disponibilidad financiera.

**CAPÍTULO II
OPTIMIZACIÓN DEL GASTO**

Art. 7° . - Migración de Plan Financiero.

Establécese que la migración de los saldos no ejecutados de las cuotas del Plan Financiero, correspondiente a los meses de mayo, junio, agosto y octubre del Ejercicio Fiscal 2026, estará sujeta a la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF).

Art. 8° . - Ejecución del Plan Financiero.

El Plan Financiero será como máximo igual a lo efectivamente ejecutado al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 en los siguientes subgrupos de Objetos del Gasto 130, 230, 260, 280, 530 y 540.

2023-2028

Handwritten signature

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-8-

Los OEE serán responsables de adecuar la ejecución del plan financiero conforme con lo señalado en el párrafo precedente.

La restricción prevista en este artículo no será aplicable al Objeto del Gasto 131 Subsidio Familiar.

Art. 9° .- Medidas aplicables a la adquisición de equipos de oficina y computación.

Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar nuevos llamados, adjudicaciones, modificaciones o ampliaciones contractuales o emisiones de CDP para adquisiciones de equipos de oficina y computación comprendidos en el Subgrupo 540, incluyendo, entre otros, equipos de computación, mobiliarios, y equipos no esenciales para la continuidad de los servicios institucionales.

Quedan exceptuadas de la presente restricción las adquisiciones vinculadas a:

- a) Reposición de equipos críticos fuera de funcionamiento que afecten la continuidad de servicios esenciales;
- b) Implementación de sistemas tecnológicos estratégicos de recaudación, salud, seguridad, educación; y
- c) Proyectos financiados con recursos externos o donaciones.

Art. 10 .- Medidas aplicables a bienes de consumo e insumos de oficina.

Dispónese la suspensión de nuevos procesos de contratación, adjudicaciones, modificaciones, ampliaciones contractuales o emisiones de CDP para adquisiciones de bienes de consumo e insumos de oficina que no revistan carácter esencial para la operación mínima institucional, especialmente aquellos materiales y suministros de uso administrativo. Esta restricción no será aplicable a los bienes de consumo e insumos de oficina adquiridos a través de la Tienda Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

N° _____

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-9-

Los Organismos y Entidades del Estado deberán priorizar la utilización de existencias disponibles, la redistribución interna de bienes y la reducción de consumos recurrentes, así como optimizar el uso de medios digitales en la tramitación de los procesos administrativos, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 6562/2020.

Art. 11 . - Ceremonial, catering y eventos.

Suspéndanse los llamados, las adjudicaciones y la emisión de CDP para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas.

Igualmente, se exceptúa la provisión de catering para eventos internacionales donde el país sea anfitrión y al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la provisión de alimentos durante los días de desarrollo de los actos comiciales al personal administrativo afectado a tareas electorales, los apoderados de los partidos, movimientos políticos y alianzas, los integrantes de las mesas receptoras de votos y los veedores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Código Electoral.

Art. 12 . - Medidas aplicables a la adquisición de inmuebles, tierras y nuevas inversiones.

Durante la vigencia del presente Decreto, los Organismos y Entidades del Estado no podrán iniciar procesos de contratación para la adquisición o proceder a la adjudicación de inmuebles, tierras y terrenos, ni ejecutar inversiones físicas que no resulten prioritarias conforme con el artículo 4° del presente Decreto, salvo que se realicen en el marco de sus funciones misionales.

N° _____

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-10-

Durante la vigencia del presente Decreto, los Organismos y Entidades del Estado no podrán iniciar procesos de contratación para la adquisición o proceder a la adjudicación de inmuebles, tierras y terrenos, ni llamar a la construcción de obras de uso institucional que no resulten prioritarias conforme con el artículo 4° del presente Decreto.

Quedan exceptuados de la presente disposición el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en el marco de sus funciones misionales.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

- N° _____
- Art. 13 . - Coordinación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**
La DNCP no dará curso a procesos que no cumplan las disposiciones del presente Decreto.
- Art. 14 . - Responsabilidad institucional.**
Las máximas autoridades, ordenadores de gasto, UAF y UOC serán responsables de cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.
- Art. 15 . - Facultades del Ministerio de Economía y Finanzas.**
Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer por Resolución Ministerial excepciones debidamente justificadas a lo dispuesto en el presente Decreto, exclusivamente en los casos de gastos esenciales para la continuidad de los servicios públicos, el cumplimiento de mandatos constitucionales, legales o judiciales, la atención de situaciones de emergencia, desastres o calamidad pública, el cumplimiento de obligaciones derivadas de financiamiento externo, donaciones o convenios vigentes, así como en aquellos supuestos en que la postergación de la adquisición o contratación pueda generar un perjuicio al interés público o un mayor costo fiscal.

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 6120

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-11-

Art. 16 . - Implementación.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y de gestión y a establecer normas y procedimientos complementarios y operativos requeridos durante el proceso de ejecución del presente Decreto.

Art. 17 . - Vigencia.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 18 . - Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 19 . - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028